RESOLUCION No. 2023000117

(31 de octubre de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL"

El Gerente del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que se confieren las leyes 80 de 1993, la Ley 1150n de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, la Constitución política de Colombia y:

CONSIDERANDO

Que el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira suscribió con JAIRO HUMBERTO SANDOVAL TOVAR, identificado con Nit 7 9 2 4 4 6 9 6 0, la Aceptación de oferta No. 008-2023, con el siguiente objeto: EJECUTAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA DE LA COSNTRUCCION DE CERRAMIENTO Y PANTALLAS DE PANTALLAS DE PROTECCION, JUEGOS INFANTILES Y BARANDAS DE SEGURIDAD PARA GRADERIAS; Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PORTERIAS DE CANCHAS MULTIPLES, A JUEGOS INFANTILES, A MALLAS DE CERRAMIENTO Y PANTALLAS DE PROTECCION Y A BIOSALUDABLES PARA DIFERENTES ESCENARIOS DE LA COMUNA 2 Y 13 DE LA CIUDAD DE PALMIRA VALLE.

Que, conforme a lo anterior, JAIRO HUMBERTO SANDOVAL TOVAR, identificado con Nit 7 9 2 4 4 6 9 6 0, presento póliza de seguro de cumplimiento entidades estatales No. 620 47 994000050985, con Anexo 0 y póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 620 74 994000011715, con Anexo No 0, con los siguientes amparos y vigencias, de acuerdo con el contrato suscrito:

TIPO DE AMPARO	COBERTURA (% ó SMMLV)	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
			FECHA INICIAL			FECHA FINAL		
			DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
Cumplimiento del contrato	20%	$ 3.200.000,00	26	10	2023	30	6	2024
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	$ 1.280.000,00	26	10	2023	31	12	2026
Calidad del servicio	20%	$ 3.200.000,00	POR UN TERMINO DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO FINAL DE LA OBRA					
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	$ 232.000.000,00	26	10	2023	31	12	2023

Que el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80º de 1993, establece como requisito de ejecución de los contratos estatales, la Aprobación de las garantías de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que las pólizas presentadas cuentan con los anexos de condiciones generales y particulares que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida según lo estipulado y según las prescripciones legales, es procedente impartir la aprobación a la póliza de seguro de cumplimento entidades

estatales No. 620 47 994000050985, con Anexo 0 y póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 620 74 994000011715, con Anexo No 0.

Que las anteriores garantías fueron previamente verificadas en la página de Aseguradora Solidaria de Colombia, cuya verificación se adjunta a la presente resolución.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Apruébese póliza de seguro de cumplimento entidades estatales No. 620 47 994000050985, con Anexo 0 y póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 620 74 994000011715, con Anexo No 0, emitidas el 26 de octubre de 2023, por Aseguradora Solidaria de Colombia, con los amparos, anexos y vigencias descritas con el considerando de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide en el Municipio de Palmira, el treinta y uno (31) de octubre de 2023.

CARLOS ANDRES REYES KURI

Gerente

Proyectó: Jenny Lorena Buitrago Galvis - Abogada Contratista